



**SOLICITUD DE PROPUESTA PARA
SERVICIOS DE CONSULTOR**

PARA

LEY DE LA ASAMBLEA ESTATAL 617 (AB 617)

COMUNIDAD SUR CENTRAL DE FRESNO

ESTUDIO DE CAMBIO DE RUTA DE CAMIONES

LÍMITE DE PLAZO PARA SOMETER PROPUESTAS: Antes de las 3:00 p.m.
el 14 de diciembre del 2020

CONTACTO PARA PROPUESTAS: Jill GormLey TE
Gerente de Operaciones y Planificación
de Trafico

Jill.GormLey@fresno.gov

Teléfono: (559) 621-8792

SOLICITUD DE PROPUESTAS DE LA CIUDAD DE FRESNO
ESTUDIO DE CAMBIO DE RUTA DE CAMIONES
Para la
COMUNIDAD SUR CENTRAL DE FRESNO

TABLA DE CONTENIDO

A. ANTECEDENTES.....	1
B. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.....	2
C. REQUISITOS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA	3
D. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA.....	3
E. EJEMPLO DEL ALCANCE DE SERVICIOS.....	6
F. ESPECULACIONES CLAVE.....	11
G. REQUISITOS DE SUMISIÓN DE PROPUESTA	12
H. COMUNICACIÓN	13
I. ALCANCE A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN SUBCONTRATACIÓN.....	14
J. INFORMACIÓN ADICIONAL	15
K. ARCHIVOS ADJUNTOS.....	16
ANEXO A – RECONOCIMIENTO DE LOS ADENDOS.....	17
ANEXO B – ACUERDO ESTÁNDAR DE LA CIUDAD	18
ANEXO C - [RESERVADO].....	36
ANEXO D – FORMULARIO DE PREGUNTAS SOBRE EL RFP	38
ANEXO E – ACEPTACIÓN DE INDEMNIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE SEGURO	40
ANEXO F – DECLARACIÓN JURADA DE NO COLUSIÓN.....	41
ANEXO G – RUTAS DESIGNADAS PARA CAMIONES DE LA CIUDAD DE FRESNO	42

AVISO PUBLICO
LA CIUDAD DE FRESNO INVITA A SOLICITANTES
A SOMETER PROPUESTAS PARA
LA LEY DE LA ASAMBLEA ESTATAL (AB 617)
ESTUDIO DE CAMBIO DE RUTA DE CAMIONES
Para la
COMUNIDAD SUR CENTRAL DE FRESNO

La Ciudad de Fresno (Ciudad) desea seleccionar solicitantes calificados para brindar servicios de consultor profesional para la preparación del Estudio de cambio de rutas de camiones a través de la Ley 617 (AB 617) para la comunidad del Sur Central de Fresno (Proyecto) apoyando los objetivos de la AB 617 para reducir la exposición de la comunidad a la contaminación del aire de fuentes locales. Se invita a consultores calificados a presentar una propuesta.

Todas las preguntas deben enviarse en el formulario de preguntas de la Solicitud de Propuesta (RFP por sus siglas en inglés) que se encuentra en esta RFP. Las preguntas deben hacer referencia a la página y sección correspondientes, y deben enviarse antes de la fecha límite establecida en la sesión B. La ciudad no responderá a las preguntas recibidas después de la fecha límite. Las preguntas deben dirigirse a **Jill GormLey, Gerente de Operaciones y Planificación de Trafico, por correo electrónico a Jill.GormLey@fresno.gov o llamando al (559) 621-8792.**

Las especificaciones con más detalles pueden descargarse en la página de internet de la ciudad <http://www.fresno.gov> haga clic en la pestaña de hacer negocios (en la parte superior de la página) luego seleccione oferta de oportunidades.

Las propuestas deben incluir toda la mano de obra, materiales, equipos e imprevistos para realizar el trabajo como se describe en esta RFP.

Las propuestas deben presentarse a más tardar a las 3 p.m. (PDT) el 14 de diciembre del 2020 a la dirección indicada anteriormente. La Ciudad de Fresno reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas.

**LA CIUDAD DE FRESNO ESTA INVITANDO A SOLICITANTES
A SOMETER PROPUESTAS PARA LA
LEY DE LA ASAMBLEA ESTATAL (AB 617)
ESTUDIO DE CAMBIO DE RUTA DE CAMIONES
Para la
COMUNIDAD SUR CENTRAL DE FRESNO**

El Departamento de Obras Publicas de la Ciudad de Fresno (Ciudad) en asociación con el Distrito de Control de Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín (SJVAPCD por sus siglas en inglés) desea contratar un equipo de consultores y/o personas con experiencia en la preparación de los análisis técnicos relacionados con el desarrollo de la Ley de la Asamblea Estatal 617 (AB 617) Estudio de CAMBIO DE RUTA de Camiones para la Comunidad del Sur Central de Fresno (Proyecto). El equipo de consultores y/o el individuo deben demostrar experiencia en temas claves incluyendo, pero no limitados a transporte y circulación, calidad del aire, emisiones de gases de efecto invernadero, ruido y uso de la tierra. La ciudad está pidiendo un estudio de cambio de rutas de camiones para este esfuerzo.

Tras la revisión de las propuestas, la ciudad puede negociar y seleccionar para adjudicar el proyecto a uno o más solicitantes, o ninguno. La ciudad reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas. Cualquier adjudicación resultante está sujeta a los requisitos aplicables de cumplir y otorgar con las unidades de negociación.

A. ANTECEDENTES

Fresno, California es la quinta ciudad más grande de California con una población diversa de aproximadamente 527,000, y está ubicada en el Valle Central de San Joaquín. Durante 25 años se espera que la población crezca a más de 927,000. Con una de las concentraciones más altas de pobreza en la nación, la ciudad se compromete a restaurar los vecindarios y a mejorar la calidad de vida de todos los residentes de Fresno.

El Distrito de Control de la Contaminación del Aire de San Joaquín y la Ciudad de Fresno han unido fuerzas para emprender el Cambio de Ruta de Camiones AB 617 para la Comunidad Sur Central Fresno (Proyecto). El Proyecto tiene como objetivo identificar, analizar y evaluar las estrategias potenciales que las comunidades afectadas por el transporte de mercancías en el área de AB 617 podrían adoptar en cooperación con la Ciudad de Fresno para reducir los impactos de los camiones. Dichos impactos de camiones incluyen contaminación del aire, ruido, escorrentía contaminada, accidentes de tránsito, congestión del tránsito y desgaste excesivo de aceras y puentes locales. Esta medida estudiará si los camiones pesados que viajan dentro de la comunidad se pueden cambio de ruta para reducir la exposición a las emisiones de los residentes de la comunidad del Sur Central Fresno. El inventario de emisiones a escala comunitaria del 2017 derivado de CARB para el Sur Central Fresno indica que los camiones de servicio pesado emiten 596 tpa de NOx, que es el 54% del inventario de NOx de fuentes móviles y el 32% del inventario general de NOx. Además, los camiones pesados representan 76 tpa de emisiones tóxicas de partículas diésel en esta comunidad, que es el 40% del inventario total de partículas diésel. El estudio se centrará en el análisis de las rutas de camiones planificadas existentes y futuras según se define en el Mapa de ruta de

camiones designado de la ciudad de Fresno del 25 de septiembre del 2005 en el área de estudio AB 617, donde hay una gran cantidad de camiones o donde hay el número de camiones entra en conflicto con usos sensibles de la tierra. También se incluirán en el análisis recomendaciones para el cambio de ruta o la eliminación de rutas existentes o propuestas identificadas en los planes existentes y en proceso y durante el proceso de participación de la comunidad.

La evaluación formara la base para las modificaciones a las rutas de camiones establecidas y planificadas como se muestra en el mapa de ruta designada de camiones de la ciudad de Fresno del 2005.

El área de estudio AB 617 incluye una serie de negocios existentes de fabricación, almacenamiento y logística. Además, se están desarrollando varios sitios vacíos. El aumento de las actividades residenciales y comerciales, junto con el crecimiento continuo de la industria relacionada con el transporte de mercancías, ha provocado un aumento de la congestión del tráfico y los conflictos. El área también se ha identificado como un área con una alta concentración de hogares con bajos ingresos, así como una alta concentración de residentes de minorías o residentes con dominio limitado del inglés. Este estudio reconoce la necesidad de movimiento de mercancías y los beneficios económicos de la industria del transporte de carga para la región del Valle Central, al tiempo que brinda soluciones para mejorar la calidad de vida y reducir la calidad del aire, el ruido, la seguridad, la congestión y otros impactos que el tráfico de camiones puede imponer en las comunidades.

La Ciudad está buscando una empresa o equipo de profesionales con experiencia para preparar un Estudio de redireccionamiento de camiones para la Comunidad Sur Central Fresno que respaldaría los objetivos del programa AB 617 de reducir la exposición de la comunidad a la contaminación del aire de fuentes locales. El (los) Solicitante (s) seleccionado (s): 1) tendrá experiencia demostrable en la preparación de revisiones y análisis ambientales para proyectos de tamaño y alcance similares; 2) ser minucioso y estar informado sobre el transporte, la calidad del aire y los problemas de salud; 3) reunir un equipo (si corresponde) que sea eficiente para cumplir con los plazos; 4) tener una gran comprensión y experiencia en el tema. El equipo de consultores seleccionado trabajará bajo la dirección de la Ciudad de Fresno, pero se espera que interactúe frecuentemente con representantes del SJVAPCD.

B. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

El costo puede ser un factor en los criterios de evaluación y puntuación. La ciudad de Fresno anticipa que el costo de este trabajo no excederá los \$240,000

El siguiente es el cronograma anticipado para completar el EIR:

TAREA	FECHA*
Publicar RFP	12 de noviembre del 2020
Fecha Límite para Preguntas de RFP	30 de noviembre del 2020
Respuestas de la Ciudad a las Preguntas RFP	7 de diciembre del 2020
Fecha Límite para Someter Propuestas	14 de diciembre del 2020
Entrevistas con Consultores	18 de enero del 2021–22 de enero
Contrato Adjudicado	marzo/abril del 2021

C. REQUISITOS DE CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Experiencia de la Empresa (2 páginas máximo)

Proporcionar una breve introducción de la empresa, incluyendo cualquier experiencia relevante para la preparación de documentos de revisión ambiental de este tema.

Experiencia del Equipo del Proyecto (3 páginas máximo)

Proporcione una breve descripción general de la experiencia general del equipo del proyecto, incluyendo cualquier experiencia relevante para la preparación de documentos de revisión ambiental de este tema. Proyecto y referencias relevantes (3 páginas máximo).

Proporcione una breve descripción de tres (3) proyectos relevantes e incluya el alcance general del trabajo proporcionado por su empresa, así como el costo y el resultado del estudio final. Incluya una referencia para cada uno de los proyectos (es decir, nombre, título, teléfono y correo electrónico).

Comprensión del proyecto, enfoque y alcance de los servicios (10 páginas máximo)

Proporcione una descripción de su comprensión del proyecto, así como cualquier problema clave y el enfoque propuesto para abordar estos problemas. Esta sección también debe incluir cualquier estudio técnico que su empresa considere necesario para completar la revisión ambiental. A continuación, se proporciona un alcance sugerido de servicios en la Sección E de la RFP; sin embargo, siéntase libre de modificar el alcance como mejor le parezca para la finalización del proyecto y para lograr la máxima eficiencia del proyecto considerando tanto el tiempo como el presupuesto.

Cronograma (2 páginas máximo)

Proporcionar un cronograma propuesto de finalización teniendo en cuenta que a la ciudad le gustaría un documento final preparado dentro de los 12 meses posteriores al inicio del trabajo. El cronograma debe incluir, por lo mínimo, la identificación de los puntos claves de entrega, así como identificar la capacidad del personal clave del proyecto.

Costo (2 páginas máximo.)

Proporcione un resumen de los costos, así como un desglose detallado de los costos por personal clave, incluyendo los márgenes de sub-consultores y los gastos reembolsables (es decir, costo de viajes, impresión de materiales, etc.)

Apéndice (20 páginas máximo.)

El apéndice puede incluir currículos del personal y calificaciones adicionales.

D. EVALUACION Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA

El Comité de Selección revisará y evaluará todas las propuestas después de recibirlas formalmente. Para recibir la debida consideración, la propuesta debe cumplir con todos los requisitos incluyendo en estas especificaciones. El proceso de evaluación otorgará

crédito solo por aquellas capacidades y ventajas que estén claramente establecidas en las propuestas escritas presentadas por los solicitantes. En otras palabras, las ventajas que no se mencionan no se considerarán en el proceso de evaluación.

Los Solicitantes cuyas propuestas incluyen un incumplimiento o una excepción a estas Especificaciones se pueden considerar que no responden y se eliminarán del proceso de evaluación.

Cada Solicitante será evaluado de Acuerdo con los criterios y metodologías de calificación y puntuación que aquí se presentan.

<p>Experiencia de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿La empresa tiene experiencia con tipos similares de productos de trabajo sobre el tema? 	15%
<p>Experiencia del Equipo del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿El personal clave y / o los sub-consultores poseen la experiencia apropiada y relevante en análisis ambiental y preparación de estudios técnicos requeridos para completar el proyecto? 	15%
<p>Proyectos y Referencias Relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿El Solicitante y / o sus sub-consultores tienen experiencia relevante en proyectos y pueden proporcionar referencias? ¿El Solicitante y / o sus sub-consultores están involucrados actualmente en desafíos legales relacionados con análisis ambientales similares y / o productos de trabajo para proyectos similares? 	15%
<p>Comprensión del Proyecto, Enfoque y Alcance de los Servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Presenta el Solicitante una comprensión clara del proyecto? ¿Ha identificado el Solicitante los problemas clave y el enfoque para abordarlos? ¿El Solicitante ha proporcionado un alcance de servicios claro, conciso y apropiado que apoyaría los objetivos del programa AB 617 para reducir la exposición de la comunidad a la contaminación del aire de fuentes locales? 	25%
<p>Calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿El Solicitante ha proporcionado un horario que se ajuste al horario propuesto por la Ciudad? ¿Ha demostrado el Solicitante suficiente disponibilidad para cumplir con el cronograma del proyecto? 	20%
<p>Costo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿El Solicitante ha proporcionado una estimación de costos dentro del presupuesto? 	10%
TOTAL	/

La Ciudad reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquiera o todas las propuestas y puede seleccionar y negociar con uno o más Solicitantes al mismo tiempo, y establecer un Contrato con dicho Solicitante que esté determinado, por la Ciudad, para proporcionar los servicios que están en el interés de la Ciudad. La Ciudad puede aceptar los términos y condiciones que considere son de su interés.

El Comité de Selección reserva el derecho de solicitar información adicional a los Solicitantes, negociar los términos y condiciones del Contrato, visitar sitios, solicitar demostraciones o presentaciones orales, o solicitar a los Solicitantes que comparezcan ante el Comité de Selección para aclarar puntos de su propuesta.

La selección se basará en el análisis cualitativo y el costo. Cualquier adjudicación se basará en los criterios especificados y se otorgará al Solicitante cuya propuesta se considere que proporciona el mejor valor para satisfacer los intereses de la Ciudad y los objetivos del proyecto.

La Ciudad reserva el derecho de hacer la selección de un Solicitante en función de cualquiera o todos los factores de valor, ya sean cuantitativamente identificables o no, que incluyen, entre otros, la iniciativa anticipada y la capacidad del Solicitante para realizar los servicios establecidos en este documento.

E. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La siguiente sección proporciona un alcance general de los servicios previstos para completar el Estudio; sin embargo, se alienta al consultor a modificar y / o consolidar las tareas según sea necesario para lograr eficiencias y apoyar las metas del programa AB 617 para reducir la exposición de la comunidad a la contaminación del aire de fuentes locales. Para ayudar en la preparación del alcance del trabajo, especulaciones clave se proporcionan en la Sección F de la RFP.

Objetivos Generales del Proyecto

El objetivo del proyecto propuesto es identificar, analizar y evaluar las estrategias potenciales que las comunidades afectadas por el transporte de mercancías dentro del ámbito de la Ley de la Asamblea Estatal AB 167 que podrían adoptar en cooperación con la ciudad de Fresno para reducir los impactos de los camiones y proporcionar recomendaciones para cambio de ruta o eliminar las rutas existentes, propuestas o planificadas como se muestra en el mapa de rutas designadas para camiones de la ciudad de Fresno del 25 de septiembre del 2005.

Plan de Trabajo

Tarea 1: Gestión de Proyecto

Para facilitar la gestión, la coordinación y la comunicación dentro del proceso de planificación y con los apoyadores del proyecto, el consultor debe asumir una interacción

frecuente y regular con el gerente de proyecto de la Ciudad de Fresno durante todo el proceso. El consultor será responsable de realizar reuniones periódicas de coordinación del proyecto, incluyendo la producción de todos los materiales de la reunión, avisos, listas de asistencia, minutos / resúmenes, etc. La propuesta se debe incluir un cronograma / calendario del proyecto para cada reunión.

Como se mencionó anteriormente, los contratistas deben estar al tanto de los estudios recientes y de que los esfuerzos de estudios paralelos liderados por el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Ciudad de Fresno que se llevarán a cabo al mismo tiempo que este proyecto, y que la coordinación y el intercambio de información entre ese esfuerzo y este es requerido.

Los esfuerzos recientes y futuros de planificación y desarrollo en el ámbito de la Ley AB 617 incluyen:

Plan	Agencia preparadora	Estatus	Año	Enlace
Plan Específico del Suroeste de Fresno	Ciudad de Fresno	Completo	2017	https://www.fresno.gov/darm/wp-content/uploads/sites/10/2018/04/SouthwestFresnoBookFINALDraft4618small.pdf
Triangulo Inverso	Fresno COG	En proceso	2020	https://www.fresnocog.org/reverse-triangle-transportation-area-plan-study/
Área de Prioridad Industrial Sur	Ciudad de Fresno	En proceso		https://www.fresno.gov/darm/general-plan-development-code/#tab-01
Plan Específico Centro Sur	Ciudad de Fresno	En proceso	Primavera del 2021	https://www.fresno.gov/darm/planning-development/plans-projects-under-review/#tab-08
Estudio de Compatibilidad Industrial	Ciudad de Fresno	Finales del 2020		

El consultor debe considerar otras tareas de gestión de proyectos necesarias para un proceso de planificación eficiente y eficaz, así como herramientas específicas de gestión de proyectos, e incluirlas en la propuesta del proyecto.

Entrega de proyectos:

- Resúmenes de Reuniones de Coordinación del proyecto y listas de asistencia.

Tarea 2: Difusión y Participación

Se espera que el consultor cree una estrategia de participación para varios niveles de participación en el proyecto. El alcance y la participación serán componentes continuos del proceso de planificación, ya que es fundamental que este proyecto involucre adecuadamente a los partidos interesados locales, regionales y estatales en varios sectores, así como al público en general. La Ciudad de Fresno y SJVAPCD revisarán y proporcionarán comentarios sobre la estrategia y los materiales de participación al principio y durante todo el proyecto.

La Estrategia de participación describirá un enfoque para comprender no solo las condiciones existentes, las preocupaciones y aspiraciones de la comunidad, sino

también las realidades pólizas que podrían influir en la toma de decisiones y las prioridades. El consultor también debe estar preparado para involucrar a los líderes comunitarios y otros partidos interesados en un diálogo sobre la relación y la necesidad de un uso complementario de la tierra, el desarrollo económico, el medio ambiente y la calidad de vida de las comunidades y los residentes.

La estrategia de participación también debe incluir el marco general de participación y alcance, enfoque, proceso y cronograma, estrategias y formato, incluyendo una lista de materiales y / o medios que se desarrollarán para implementar ese marco, incluyendo avisos y anuncios, materiales publicitarios, presentaciones, sitio de internet del proyecto, etc. Se debe considerar una variedad de estrategias de participación a fin de recopilar la información necesaria para preparar un producto final que responda a los intereses y preocupaciones de los partidos interesados. Las estrategias pueden incluir entrevistas con informantes clave, grupos de enfoque, talleres, herramientas en línea y otras estrategias.

Participación y Alcance del Público en general:

El consultor proporcionará un plan que aborde la participación del público en general para ayudar a identificar y abordar las preocupaciones de la comunidad. Para este proceso es importante la participación completa del público, en particular de los miembros de la comunidad potencialmente afectados. Se prevé que esta tarea requerirá un esfuerzo y recursos sustanciales para: facilitar un diálogo suficiente, entregar información a los partidos interesados, discutir costos, beneficios, oportunidades y desafíos en y alrededor del área de estudio, y promover una visión colectiva y un camino aceptable adelante para el área de estudio.

Participación de Partidos Interesados Claves en el Proceso:

El trabajo en este proyecto será asesorado por Partidos Interesados clave, que incluirán representantes de múltiples niveles de gobierno, así como Partidos Interesados en planificación local, desarrollo económico, transporte, carga / TDL, culturales, agrícolas y ambientales.

El consultor debe proponer una estructura (comité (s) de dirección y grupos de trabajo) para involucrar efectivamente a los partidos interesados clave como parte de su propuesta. Los partidos interesados clave pueden consistir en algunos o todos los siguientes intereses y entidades: Ciudad de Fresno, Condado de Fresno, Caltrans, Distrito de Control de Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín (SJVAPCD) y Consejo de Gobiernos de Fresno; representantes de los vecindarios y de la comunidad; escuelas; intereses industriales, de transporte de mercancías, camiones y multimodales; intereses de transporte; intereses ambientales, agrícolas; intereses de desarrollo económico; y entidades privadas como asociaciones de camiones, ferrocarriles locales, empresas de transporte y logística, negocios locales entre otros. Muchos de estos grupos deberán ser consultados en varios puntos a lo largo del proceso de desarrollo del plan, y la propuesta del consultor debe dar tiempo a los partidos interesados para que revisen el borrador y las fases de entrega finales y

brinden información durante todo el proceso de planificación.

Además, luego de la preparación de los informes de condición existentes, el consultor debe trabajar con los Comités Directivos y otros apoyadores clave para establecer una visión y metas para cada estudio en forma de Directrices Principales del Proyecto que sean consistentes con las visiones del Plan General, del Sur Oeste Plan Específico, SR 41 / Plan Norte, Plan Específico Sur Central. Estos serán informados por el informe de condiciones existentes y el compromiso de los partidos interesados y el público y deben ser visionarios pero prácticos e implementables.

El consultor será responsable de la creación de listas de asistencia y resúmenes de las reuniones públicas y de partidos interesados, incluyendo entrevistas, grupos de enfoque, sesiones de trabajo y otros.

Fases de Entrega:

- Estrategia de participación, versión final
- Resúmenes, materiales y listas de asistencia de las reuniones de Divulgación y Participación.
- Directrices Principales del Proyecto, versión preliminar.

Tarea 3: Reporte de condiciones existentes.

El consultor debe explorar las condiciones existentes en las áreas de estudio para desarrollar una comprensión de los problemas y oportunidades actuales. Deben identificar y resumir las consideraciones, tendencias o impulsores clave para el área de estudio, así como los desafíos y oportunidades clave. Estos informes proporcionarán la base, la información y el marco para las tareas que siguen.

Los temas y datos sugeridos para estos informes de condiciones existentes se enumeran a continuación. Sin embargo, se pueden presentar temas y datos alternativos en propuestas coherentes con la experiencia del consultor, el enfoque del proyecto y el nivel de esfuerzo esperado. Independientemente del enfoque, la participación adecuada de los partidos interesados debe informar el proceso de recopilación y análisis de datos.

- Generadores de viajes en camión (de entrevistas con los partidos interesados, desarrollo, datos de GPS de camiones y datos de uso de tierra)
- Datos sobre el volumen de tráfico, incluyendo clasificación de vehículos de giro limitado, datos GPS de camiones, rutas de camiones, congestión y restricciones de camiones.
- Impactos del transporte a la comunidad, que incluyen:
 - Problemas de seguridad, como (pero no limitado a) accidentes graves y muertes, incidentes de peatones y bicicletas.
 - Problemas en la calidad del aire.
 - Impacto en la salud
 - Problemas de ruido
 - Estatus de la carretera
 - Impactos VMT
 - Otros

- Costo estatal de mantenimiento de carreteras, particularmente aquellas que soportan altos volúmenes de camiones.
- Amplitudes Verticales
- Plantillas de giro de camiones a lo largo de nuevas rutas propuestas.
- Resultados de entrevistas con los partidos interesados que identifican problemas geométricos, incluyendo restricciones de giro, curvas verticales etc.
- Entorno regulatorio y de planificación:
 - El proceso de permiso de camiones de la ciudad de Fresno.
 - Proceso de permisos de camiones del condado de Fresno
 - Proceso de permisos de Caltrans
 - Red Nacional de Carga por carretera
 - Resumen de las regulaciones federales y estatales sobre peso y tamaño de camiones.
- Planificación y datos de agencias locales:
 - Recopilación de las ordenanzas locales de rutas y restricciones de camiones en las comunidades del área de estudio y el área de la red de transporte.
 - Revisión de las ordenanzas recopiladas para cambios recientes en las restricciones de camiones, si es necesario.
 - Mapa de ruta de camiones y programa Shapefiles
 - Planes de rutas para vehículos de gran tamaño/sobrepeso
 - Informes del estatus del pavimento o datos del sistema de gestión del pavimento.
 - Prácticas de aplicación de la regulación de camiones.

La ciudad de Fresno recopilará y proporcionará datos de conteo clasificados a lo largo de todas las rutas de camiones existentes y propuestas para la comunidad del Sur Central Fresno, como se muestra en el Mapa de rutas de camiones de septiembre del 2005. La Ciudad de Fresno proporcionará datos de conteo clasificados adicionales a lo largo de las rutas potenciales propuestas a través del proceso de participación comunitaria.

Los datos cuantitativos y cualitativos sobre las condiciones existentes deben recopilarse a través de la investigación, la recopilación de datos, el mapeo GIS, el reconocimiento de campo, entrevistas y grupos de enfoque, y fuentes secundarias, como conjuntos de datos públicos y disponibles comercialmente. Algunos de los datos necesarios pueden estar disponibles a través de estudios recientes o en curso. Sin embargo, el consultor no debe depender exclusivamente de estas fuentes para obtener datos, y el consultor deberá asegurar y / o recopilar otros datos. El programa y cronograma de actividades para completar el Informe de Condiciones Existentes debe incluir el tiempo adecuado para que los partidos interesados lo revisen.

Fases de Entrega:

- Informe de condiciones existentes del estudio de rutas de camiones, versión final

Tarea 4: Informar Sobre las Mejores Prácticas Nacionales para Adaptar Camiones.

El consultor investigará las mejores prácticas nacionales para adaptarse al tráfico de camiones y mitigar las consecuencias negativas para las comunidades adyacentes. El consultor identificará e informará sobre cualquier enfoque aplicable. El consultor también debe identificar las mejores prácticas y la innovación en la gestión de la demanda, como nuevos enfoques para el estacionamiento de camiones, entrega al día siguiente, instalaciones solo para camiones u otras estrategias similares.

El consultor debe desarrollar enfoques de gestión de camiones como una lista de enfoques aplicables para gestionar el movimiento de camiones, detallando los beneficios y su aplicabilidad al área de estudio.

Fase de Entrega:

- Informe de Enfoques de Gestión de Camiones

Tarea 5: Rutas Recomendadas para Camiones, Estrategias Comunitarias y Plan de Implementación.

El Estudio debe demostrar la viabilidad y el mérito de las nuevas rutas propuestas, que tendrán como objetivo incluir las siguientes métricas: conteos de camiones a lo largo de la ruta de interés actual; identificación de rutas alternativas; accesibilidad, capacidad, impacto de VMT de las rutas alternativas propuestas; y el impacto de la calidad del aire de las rutas alternativas en la comunidad. En el estudio se debe incluir una lista priorizada de mejoras recomendadas, junto con una estimación de costos a nivel de planificación para cada mejora. El estudio debe ir acompañado de mapas y una lista de cambios de ruta, mejoras de infraestructura necesarias y cambios geométricos. El plan también debe identificar y considerar estructuras deficientes / obsoletas (pasos superiores, pasos inferiores, puentes). Se deben incluir recomendaciones para cambiar las designaciones del Sistema Nacional de Carreteras y la Red Nacional de Carga, según corresponda. Uno de los objetivos de esta iniciativa es identificar una serie de proyectos que se utilizarán para futuras oportunidades de subvenciones que implementen las prioridades locales y regionales y califiquen para las convocatorias de proyectos regionales y estatales.

Un plan de implementación describirá las acciones necesarias para designar o mejorar las rutas de los camiones, realizar cambios en las pólizas, buscar financiamiento, etc., con una clara identificación de los implementadores responsables. Este documento probablemente incluirá, pero no se limitará a, secciones sobre:

- Cambios en las pólizas de transporte;
- Mejoras uniformes en la señalización de caminos y rutas;
- Mejoras de infraestructura;
- Aplicación constante de las regulaciones de camiones;
- Bocetos de nivel de planificación y estimaciones de costo de mejoras específicas de infraestructura/carreteras;
- Cambios de póliza recomendados para los municipios locales, la ciudad de Fresno, el condado de Fresno y Caltrans u otras entidades pertinentes para mejorar el nueva ruta y gestión de la demanda.
- Plan de mitigación de los aspectos negativos de las rutas de los

- camiones, como la contaminación del aire, el ruido, el tráfico, la seguridad y la salud (justicia ambiental);
- Recomendaciones que abordan otros problemas de habitabilidad (y son consistentes con otras recomendaciones del plan para la habitabilidad/calidad de vida);
 - Medidas que deben tomar las agencias gubernamentales para crear canales de implementación para las recomendaciones, como prepararse adecuadamente para cumplir con los requisitos de la fuente de financiamiento y la programación adecuada.
 - Pasos para la acción legal de la ciudad, condado y estatus para implementar cambios en las ordenanzas;
 - La ruta de camiones de gran tamaño/sobrepeso como se recomienda en el mapa de ruta de camiones de la ciudad de Fresno de septiembre del 2005 minimizando los impactos comunitarios del movimiento de camiones;
 - Un escenario a largo plazo puede incluir recomendaciones para un mayor estudio de la interconectividad de las instalaciones intermodales en el área de estudio.
 - Estrategias de implementación, incluyendo descripciones de costos estimados de las acciones que se deben tomar dentro de los próximos cinco, diez y veinte años para avanzar en las recomendaciones.

El consultor debe desarrollar una estrategia de implementación con rutas recomendadas para camiones, mejoras de capital y estrategias de mitigación junto con otros cambios de póliza.

Fases de Entrega:

- Estrategia de Implementación y Nueva Ruta de Camiones
- Revisión de Mapa de Ruta de Camiones de la Ciudad de Fresno
- Ordenanza Sobre Rutas de Camiones de la Ciudad de Fresno

F. ESPECULACIONES CLAVES

Esta sección identifica especulaciones claves para ayudar en la preparación del alcance de los servicios y el costo.

Especulaciones Generales

- El consultor será responsable de preparar todas las notas y avisos relacionados con las directrices AB 167 para la preparación y divulgación pública del estudio.
- El consultor preparará materiales de notificación y/o materiales de reuniones públicas en inglés y hasta dos (2) otros idiomas (probablemente sea español y hmong).
- El consultor será responsable de proporcionar borradores de los documentos para revisión pública en formato electrónico que cumpla con la Ley de Americanos con Discapacidad (ADA por sus siglas en inglés)
- La ciudad proporcionará servicios de traducción en persona para reuniones públicas y/o audiencias relacionadas con el proyecto.
- Todos los datos, mapas, plataformas virtuales y todos los demás materiales

preparados o recopilados bajo este contrato pasaran a ser propiedad de la ciudad de Fresno.

Especulaciones de Producción de Documentos

- El consultor proporcionara todos los documentos a la ciudad en formato electrónico (Microsoft Word and PDF).
- El consultor proporcionara una (1) copia impresa (impresa y encuadernada) de cada documento en fase de entrega.
- El consultor proporcionara cuatro (4) copias impresas (impresas y encuadernadas) del estudio a la ciudad y a SJVAPCD.
- El consultor proporcionara cuatro (4) copias impresas del estudio final a la ciudad y al SJVAPCD
- Los apéndices técnicos se adjuntarán al interior de la contraportada del borrador y los estudios finales en un disco compacto (CD) o unidad Flash.

Especulaciones de Revisión de Documentos

- El consultor debe anticipar dos (2) rondas de revisión del Proyecto de Estudio Administrativo
- El consultor debe anticipar una (1) ronda de revisión pública del Borrador del Estudio.
- El Consultor proporcionará un (1) conjunto de comentarios consolidados y reconciliados sobre todos los documentos preliminares a la Ciudad y al SJVAPCD.

Reuniones y Audiencias

- El consultor será responsable de preparar los materiales de la reunión, tales como agendas, presentaciones en PowerPoint (es decir, para reuniones y audiencias de alcance) y presentar en reuniones y audiencias públicas.
- El consultor debe anticipar hasta veinte (20) conferencias telefónicas de una hora
- El consultor y el personal clave (si es necesario) deben asistir a una (1) Audiencia de la Comisión de Planificación y dos (2) Audiencias del Concejo Municipal.

G. REQUISITOS DE SUMISIÓN DE PROPUESTAS

1. Se deben enviar diez (10) copias impresas una copia digital de la propuesta a:

Ciudad de Fresno
División de Planificación y Operaciones de Trafico
Atención a: Jill GormLey, TE
Gerente de Operaciones y Planificación de Trafico
2600 Fresno Street, Room 4064
Fresno CA 93721
Jill.GormLey@fresno.gov

2. No se considerarán las propuestas enviadas a través de cualquier forma de transmisión electrónica (excepto las enumeradas anteriormente) como correo electrónico o fax.
3. Si la presentación de la propuesto se realiza por cualquier medio que no sea la

entrega personal, entonces es responsabilidad exclusiva del Solicitante asegurarse que las presentaciones se entreguen en el lugar exacto en el momento especificado.

4. Las propuestas deben ser claras, concisas y completas. Deben enviarse utilizando un formato de retrato de 8 ½" por 11"
5. Las propuestas se pueden encuadernar por cualquier medio, excepto carpetas de 3 anillos y sujetapapeles.
6. Al presentar una propuesta, el Solicitante reconoce que ha leído y comprende completamente el alcance del servicio, acepta todos los términos y condiciones aquí establecidos y reconoce que puede realizar todas las tareas, según sea necesario.
7. Los solicitantes deben incluir la siguiente información en el exterior del sobre:

PROPUESTA – Informe del Impacto Ambiental del Plan General – con Atención a Jill GormLey, TE, Gerente de Planificación y Operaciones de Trafico, Departamento de Obras Públicas.

El Solicitante trabajara en conjunto con el personal de la Ciudad. Se alienta a los solicitantes a incluir empresas locales en el equipo del proyecto, si corresponde.

Requisitos del Paquete de Información Confidencial/Patentada

Se informa al Solicitante que la Ciudad es pública y, como tal, puede estar sujeta a ciertas disposiciones de la Ley de Registros Públicos estatales y / o locales con respecto a la divulgación de información relacionada con esta RFP. Si la Ciudad recibe una solicitud para la divulgación de información confidencial / de propiedad del Solicitante, la solicitud en cuestión se remitirá al Solicitante para su revisión y consideración. Si el Solicitante opta por declarar la información de propiedad exclusiva / confidencial y no divulgarla, defenderá y eximirá a la Ciudad de cualquier acción legal que surja de dicha declaración.

H. COMUNICACIONES

Restricciones de Comunicación

Además de las restricciones de comunicación en la ordenanza a continuación, los solicitantes o sus representantes tienen prohibido comunicarse con cualquier empleado de la ciudad que no se indique expresamente en esta RFP. Esta restricción de comunicación se aplica desde el momento en que se publica el aviso público hasta que la Ciudad aprueba la adjudicación de cualquier contrato o se rechazan todas las RFP o se cancela esta RFP.

Por lo general, los Solicitantes/solicitantes o sus representantes tienen prohibido comunicarse con la Ciudad, excepto según lo dispuesto en el punto 3. Esto incluye cartas de agradecimiento, llamadas telefónicas, correos electrónicos y cualquier contacto que resulte en la discusión directa o indirecta de la RFP.

La violación de esta disposición por parte del Solicitante/Solicitante y/o su agente puede dar lugar su descalificación de la RFP.

Ordenanza Sobre Comunicación Regulada en el Proceso de Otorgación de la Ciudad.

La Ordenanza de Comunicaciones Reguladas en el Proceso de Otorgación de la Ciudad (Artículo 6, Capítulo 4 del Código Municipal de Fresno) entró en vigencia el 7 de mayo del 2004. Con ciertas excepciones especificadas, la ordenanza establece que ningún Solicitante o Solicitante (según sea el caso) iniciará, participará o continuará cualquier comunicación con cualquier funcionario electo de la Ciudad sobre cualquier asunto que sea objeto de este proceso competitivo de adquisición o que esté relacionado con él.

Cualquier Solicitante o funcionario electo (según sea el caso) que inicie, participe, continúe o reciba cualquier comunicación regulada deberá presentar la divulgación por escrito requerida por la Ordenanza de Comunicaciones Reguladas en el Proceso de Otorgación de la Ciudad.

Cualquier Solicitante o Solicitante que viole la Ordenanza de Comunicaciones Reguladas en el Proceso de Otorgación de la Ciudad puede ser descalificado de participar en este proceso de Otorgación y / o determinado que no es responsable. Además, la Ciudad puede anular la adjudicación de un contrato, antes de su ejecución, a una parte que se determine que ha violado la Ordenanza.

Nota: El texto complete del capítulo 4 del Código Municipal de Fresno, artículo 6 se puede obtener ingresando al sitio de internet de la ciudad a <http://www.fresno.gov>. Dentro de la pestaña de "Gobierno" en la parte superior derecha de la página de inicio, haga clic en "Secretario de la Ciudad" y luego haga clic en "Código Municipal de Fresno" ubicado en el medio de la página. El código municipal está disponible directamente en este enlace:

<http://www.municode.com/Resources/gateway.asp?pid=14478&sid=5>.

Exclusion

Un Licitante puede ser excluido de licitar o proponer o ser adjudicado cualquier contrato con la Ciudad, o de ser un subcontratista o proveedor en cualquier nivel de dicho contrato, de Acuerdo con los procedimientos en la Sección 4-104 del Código Municipal de Fresno adoptada por el Concejo el 17 de mayo del 2018. El período inicial de dicha inhabilitación no será inferior a un año y puede ser permanente dependiendo de la infracción. Un Licitante puede solicitar una audiencia, de Acuerdo con la Sección 4-104 del Código Municipal de Fresno, al recibir un aviso de exclusión propuesta del Administrador de la Ciudad o su designado. Se puede obtener una copia de la Resolución en la Oficina del secretario de la Ciudad, 2600 Fresno Street, Fresno, California 93721.

I. DIFUSIÓN A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN SUBCONTRATACIÓN

Por la presente, la Ciudad de Fresno notifica a todos los licitantes que es póliza de la Ciudad proporcionar a todas las pequeñas empresas, incluyendo las minorías, las

mujeres y las empresas comerciales de veteranos discapacitados, igualdad de acceso y oportunidad de participación en el desempeño de todos los contratos de construcción, contratos de servicios profesionales, y adquisición de suministros, equipo y otros servicios. Por lo tanto, la Ciudad solicita que un Solicitante que tenga la intención de subcontratar una parte del trabajo busque pequeñas empresas que sean posibles subcontratistas, proveedores o consultores y solicite activamente su interés, capacidad y precios.

J. INFORMACION ADICIONAL

1. Reserva de Derechos. La ciudad reserva el derecho a:
 - a. Aceptar o rechazar todas y cada una de las propuestas recibidas o partes de ellas.
 - b. Retirar o cancelar la propuesta RFP sin previo aviso
 - c. Emitir una solicitud de propuesta posterior
 - d. Corregir errores técnicos en el proceso de negociación del Acuerdo.
 - e. Negociar con cualquiera todos o ninguno de los solicitantes de RFP
 - f. Renunciar a cualquier informalidad o irregularidad
 - g. Aceptar múltiples solicitudes/propuestas
 - h. Hacer múltiples recomendaciones al consejo de la ciudad.
 - i. Solicitar información adicional o aclaración
 - j. Todas las pruebas y su contenido pasaran a ser propiedad de la ciudad.
2. **Gastos Pre-Contractuales.** La Ciudad no reembolsará a los solicitantes ni a los sub-solicitantes por los costos asociados con los viajes y / o viáticos incurridos en las presentaciones o por los costos de preparación y envío de las respuestas.
3. **Derecho a finalizar negociaciones.** La Ciudad reserva el derecho de finalizar, a su sola discreción, las negociaciones en cualquier momento con cualquiera y / o todos los solicitantes. Esta RFP no compromete a la Ciudad a celebrar un contrato, ni la obliga a pagar ningún costo incurrido en la preparación y presentación de propuestas o en anticipación de un contrato.
4. **Seguro de responsabilidad profesional:** Se requiere un seguro de responsabilidad profesional según lo establecido en el Acuerdo estándar de consultoría de la Ciudad, que incluye una declaración de conflicto de intereses y la finalización de una declaración de interés económico.
5. **Igualdad de oportunidades.** Por la presente, la Ciudad notifica a todos los solicitantes que ninguna persona será excluida de la participación, denegado ningún beneficio o de otra manera discriminada en relación con la adjudicación y ejecución de cualquier contrato por motivos de raza, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estatus civil, sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, condición de veterano discapacitado o veterano de la era de Vietnam.
6. **Acuerdo estándar de consultor de la ciudad.** La Ciudad utilizará un Acuerdo Estándar de Consultor de la Ciudad con un término inicial de un año y extensible, a discreción exclusiva de la Ciudad, por hasta dos períodos adicionales de 12

meses, por un período máximo de no más de tres años. El Acuerdo de Consultoría se adjunta como Anexo C. Cualquier contrato que exceda los \$ 50,000 estará sujeto a la aprobación del Concejo Municipal de Acuerdo con el Código Municipal de Fresno.

7. **Excusión/Entrega.** El (los) solicitantes seleccionados deberán estar listos para comenzar los servicios después de la adjudicación del contrato o notificación para proceder. El Contratista notificará a la Ciudad con no menos de 48 horas de anticipación del inicio de cualquier trabajo. No completar el proyecto asignado con el tiempo permitido puede resultar en la cancelación del Acuerdo.

K. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Anexo A – Reconocimiento de los Anexos

Anexo B – Acuerdo Estándar de la Ciudad

Anexo C – [Reservado]

Anexo D – Formulario de Preguntas RFP

Anexo E – Aceptación de los Requisitos de Indemnización y Seguro

Anexo F – Declaración Jurada de No Colusión

ANEXO A – RECONOCIMIENTOS DE LOS ANEXOS

RFP: AB 617 ESTUDIO DE CAMBIO DE RUTA DE CAMIONES

para la

COMUNIDAD SUR CENTRAL DE FRESNO

Reconocimiento de los Solicitantes

Se solicita a cada Solicitante que reconozca el haber recibido todos los anexos mediante su firma adjunta al presente y que los registre y adjunte a su respuesta a esta RFP antes de las 3 p.m. (PST) el 14 de diciembre del 2020.

Estos anexos son aplicables al proyecto designado anteriormente. Es una modificación de los servicios y la respuesta solicitada y, como tal, se considerará parte y se incluirá en los documentos del contrato presente. **Todos los Solicitantes DEBEN reconocer el haber recibido estos apéndices ingresando el número del apéndice, la fecha de emisión, las iniciales, con una firma en los espacios provistos e incluir este formulario con su respuesta.**

No. de Apéndice	Fecha de Emisión	Iniciales
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

El abajo firmante reconoce el haber recibido los anexos enumerados anteriormente y de Acuerdo con las instrucciones de la RFP.

Firma del Director del Proyecto

Fecha

Nombre del Director del Proyecto

Compañía Potencial Solicitante

ANEXO B – ACUERDO ESTANDAR DE la CIUDAD

ACUERDO CIUDAD DE FRESNO, CALIFORNIA SERVICIOS DE CONSULTOR

ESTE ACUERDO se realiza y entra en vigencia el [Dia del mes, por ejemplo, 1er] día de [Año], por y entre la CIUDAD DE FRESNO, una corporación municipal de California (ciudad), y [Nombre del consultor], [entidad legal] (CONSULTOR).

CONSIDERACIONES

POR LO CUANTO, la ciudad desea obtener servicios profesionales de [Tipo de servicio] para [Describir el proyecto] (Proyecto); y

POR LO CUANTO, el CONSULTOR se dedica al negocio de proporcionar servicios de [Profesión del consultor] y que por la presente declara que desea brindar estos servicios siendo que es profesional y legalmente capaz de realizar los servicios requeridos en este Acuerdo; y

POR LO TANTO, el CONSULTOR reconoce que este Acuerdo está sujeto a los requisitos de la sección 4-107 del Código Municipal de Fresno y la Orden Administrativa No. 6-19; y

POR LO TANTO, este Acuerdo será administrado para la ciudad por medio de su (Administrador) o representante designado.

ACUERDO

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de lo anterior y de los pactos, condiciones y premisas que a continuación se incluyen para ser guardados y cumplidos por las respectivas partes, se acuerda de mutuo Acuerdo lo siguiente:

1. Alcance de los Servicios. El CONSULTOR realizara a satisfacción de la ciudad los servicios descritos en el **Anexo A**, incluyendo todo el trabajo incidental o necesario para realizar dichos servicios, aunque no se describan específicamente en el **Anexo A**.
2. Plazo del Contrato y tiempo de Ejecución. Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha establecida anteriormente (Fecha de Vigencia) y continuara en pleno vigor y vigencia hasta [Fecha de Caducidad], sujeto a cualquier terminación anticipada en conformidad con este Acuerdo. Los servicios de consultoría como se describen en el **Anexo A** deben comenzar en la fecha de vigencia y se completaran en una secuencia que asegure una finalización expedita, pero, en cualquier caso, todos estos servicios se completaran antes del vencimiento de este Acuerdo y de Acuerdo con cualquier desempeño, programa establecido en el **Anexo A**.
3. Compensación.
 - (a) La única compensación del CONSULTOR por el desempeño satisfactorio de todos los servicios requeridos o realizados en conformidad con este Acuerdo será una tarifa total que no excederá el [Monto de tarifa], pagada sobre la base de las tarifas establecidas en el programa de tarifas y gastos contenido en **Anexo A**.

(b) Los estatus de cuenta detallados se rendirán mensualmente por los servicios realizados en el mes anterior y serán pagaderos en el curso normal de los negocios de la Ciudad. La Ciudad no estará obligada a reembolsar ningún gasto por el cual no haya recibido una factura detallada con las copias correspondientes de los recibos o registros representativos e identificables que respalden dicho gasto.

(c) Las partes pueden modificar este Acuerdo para aumentar o disminuir el alcance de los servicios o proporcionar la prestación de servicios no requeridos por este Acuerdo, cuya modificación incluirá un ajuste a la compensación del CONSULTOR. Cualquier cambio en el alcance de los servicios debe realizarse mediante una enmienda por escrito a este Acuerdo firmado por un representante autorizado de cada parte. El CONSULTOR no tendrá derecho a ninguna compensación adicional si los servicios se prestan antes de una enmienda escrita y firmada.

4. Terminación, Remediación y Fuerza Mayor.

(a) Este Acuerdo terminará sin ninguna responsabilidad de la CIUDAD ante el CONSULTOR en lo primero de: (i) Solicitud de protección del CONSULTOR bajo las Leyes federales de quiebras, o cualquier petición de quiebra o petición de síndico iniciada por un tercero contra el CONSULTOR; (ii) notificación por escrito de 7 días calendario antes con o sin causa por parte de la CIUDAD al CONSULTOR; (iii) la no apropiación por parte de la Ciudad de fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo durante cualquier año fiscal en virtud de este Acuerdo, o fondos insuficientes para el Proyecto; o (iv) expiración de este Acuerdo.

(b) Inmediatamente después de cualquier terminación o expiración de este Acuerdo, el CONSULTOR deberá (i) detener inmediatamente todo el trabajo en virtud del presente; (ii) hacer que todos y cada uno de sus subcontratistas cesen de trabajar inmediatamente; y (iii) devolver a la Ciudad todos y cada uno de los pagos no ganados y todas las propiedades y materiales en posesión del CONSULTOR que sean propiedad de la Ciudad. Sujeto a los términos de este Acuerdo, al CONSULTOR se le pagará una compensación por los servicios realizados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de terminación. No se le pagará al CONSULTOR por ningún trabajo o servicio realizado o costos incurridos que razonablemente podrían haberse evitado.

(c) En el caso de rescisión debido a que el CONSULTOR no cumplió satisfactoriamente de Acuerdo con los términos de este Acuerdo, la Ciudad puede retener una cantidad que de otro modo sería pagadera como compensación, pero no en exceso, de los daños de la Ciudad causados por tal fracaso. En ningún caso, ningún pago de la Ciudad en conformidad con este Acuerdo constituirá una renuncia por parte de la CIUDAD de cualquier incumplimiento de este Acuerdo que pueda existir por parte del CONSULTOR, ni dicho pago afectará o perjudicará cualquier recurso disponible para la ciudad con respecto al incumplimiento.

(d) Ante cualquier incumplimiento de este Acuerdo por parte del CONSULTOR, la CIUDAD podrá: (i) ejercer cualquier derecho, recurso (en contrato, Ley o equidad) o privilegio que pueda estar disponible para el bajo las Leyes aplicables del estatus de California o cualquier otra Ley aplicable; (ii) proceder mediante la acción judicial apropiada para hacer cumplir los términos del Acuerdo; y/o (iii) recuperar todos los daños directos, indirectos, consecuenciales, económicos e incidentales por el

cumplimiento del Acuerdo. Si se determina que la Ciudad termino indebidamente este Acuerdo por incumplimiento, dicha terminación se considerará terminación con conveniencia.

(e) El CONSULTOR proporcionara a la CIUDAD garantías por escrito adecuadas del desempeño futuro, a solicitud del Administrador, en caso de que el consultor no cumpla con los términos o condiciones de este Acuerdo.

(f) El CONSULTOR será responsable del incumplimiento a menos que el incumplimiento sea causado por un suceso más allá del control razonable del CONSULTOR y sin su culpa o negligencia, tales como, actos de DIOS del enemigo público, actos de la CIUDAD en su capacidad contractual, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, clima inusualmente severo y demoras de los transportistas comunes. El CONSULTOR notificara al Administrador por escrito tan pronto como sea razonablemente posible después del comienzo de cualquier retraso justificable, exponiendo los detalles complejos en relación con el mismo, y remediara tal incidente con toda la rapidez razonable, y notificara inmediatamente por escrito al Administrador del cese de tal ocurrencia.

5. Información Confidencial y Propiedad de los Documentos.

(a) Cualquier informe, información u otros datos preparados o reunidos por el CONSULTOR en conformidad con este Acuerdo no serán puestos a disposición de ningún individuo u organización por el CONSULTOR sin la aprobación previa por escrito del Administrador. Durante la vigencia de este Acuerdo y posteriormente, el CONSULTOR no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la CIUDAD, divulgar a nadie Información Confidencial. El término Información Confidencial para los propósitos de este Acuerdo incluirá toda la información confidencial y de propiedad de la Ciudad, que incluye, entre otros, planes de negocios, planes de mercadotecnia, información financiera, materiales, recopilaciones, documentos, instrumentos, modelos, códigos de origen u objeto y otros información divulgada o enviada, oralmente, por escrito o por cualquier otro medio o medio. Toda la información confidencial será y seguirá siendo confidencial y propiedad de la CIUDAD.

(b) Todos y cada uno de los escritos y documentos preparados o proporcionados por el CONSULTOR en conformidad con este Acuerdo son propiedad de la CIUDAD en el momento de la preparación y se entregarán a la CIUDAD al vencimiento o terminación del Acuerdo. El CONSULTOR no permitirá la reproducción o uso de estos por ninguna otra persona, excepto que se indique expresamente lo contrario en este documento.

(c) Si el CONSULTOR subcontrata la totalidad o una parte de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR hará que cada subcontratista también cumpla con los requisitos de esta Sección 5.

(d) Esta Sección 5 sobrevivirá al vencimiento o terminación de este Acuerdo.

6. Habilidad Profesional. Además, se entiende y acuerda mutuamente por y entre las partes que en la medida en que el CONSULTOR representa a la CIUDAD que el CONSULTOR y sus subcontratistas, si los hubiera, son expertos en la profesión y se desempeñarán de Acuerdo con los estándares de dicha profesión necesarios para realizar los servicios. acordó realizarlo en virtud de este Acuerdo, la CIUDAD se basa en

la habilidad del CONSULTOR y de cualquier subcontratista para realizar y realizar dichos servicios de manera hábil y el CONSULTOR acepta realizar los servicios y exigir lo mismo de cualquier subcontratista. Por lo tanto, cualquier aceptación de dichos servicios por parte de la CIUDAD no operará como una liberación del CONSULTOR o cualquier subcontratista de dichos estándares profesionales.

7. Indemnización. En la mayor medida permitida por la Ley, el CONSULTOR indemnizará, mantendrá indemne y defenderá a la CIUDAD y a cada uno de sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios de cualquier pérdida, responsabilidad, multas, sanciones, confiscaciones, costos y daños (ya sea por contrato, agravio o responsabilidad estricta, que incluye, entre otros, lesiones personales, muerte en cualquier momento y daños a la propiedad), y de todas y cada una de las reclamaciones, demandas y acciones legales o de equidad (incluyendo los honorarios razonables de abogados y los gastos de litigio) que surjan fuera de, pertenezca o se relacione con la negligencia, imprudencia o mala conducta intencional del CONSULTOR, sus principales, funcionarios, empleados, agentes o voluntarios en el cumplimiento de este Acuerdo.

Si el CONSULTOR subcontrata la totalidad o parte de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR deberá exigir a cada subcontratista que indemne, mantenga indemne y defienda a la CIUDAD y a cada uno de sus funcionarios, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios de Acuerdo con los términos del párrafo anterior.

Esta sección sobrevivirá la terminación o vencimiento de este Acuerdo.

8. SEGURO.

(a) Durante la vigencia de este Acuerdo, el CONSULTOR pagará y mantendrá en plena vigencia y efectuará todos los seguros como se requiere en el **Anexo B**, que se incorpora y forma parte de este Acuerdo, con una (s) compañía (s) de seguros (i) admitido por el Comisionado de Seguros de California para hacer negocios en el Estatus de California y calificado por lo mínimo "A-VII" en la Guía de Calificación de Seguros, o (ii) según lo autorice por escrito el Gerente de Riesgos de la CIUDAD o su designado en cualquier momento y a su sola discreción. Las pólizas de seguro requeridas como se indica en el **Anexo B** mantendrán límites de responsabilidad de no menos de los montos establecidos en el mismo. Sin embargo, los límites de seguro disponibles para la CIUDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios como asegurados adicionales, serán el mayor de los límites mínimos especificados en el mismo o el límite total de los ingresos del seguro para el asegurado nombrado.

(b) Si en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo o cualquier extensión, el CONSULTOR o cualquiera de sus subcontratistas / subconsultores no mantienen el seguro requerido en pleno vigor y efecto, todos los servicios y trabajos bajo este Acuerdo serán discontinuados inmediatamente. , y todos los pagos adeudados o que se adeuden al CONSULTOR serán retenidos hasta que la CIUDAD reciba notificación de que el seguro requerido ha sido restablecido a plena vigencia y efecto y que, por lo tanto, las primas han sido pagadas por un período satisfactorio para la CIUDAD. Cualquier falla en mantener el seguro requerido será causa suficiente para que la CIUDAD rescinda este Acuerdo. Ninguna acción tomada por la CIUDAD en conformidad con esta sección liberará al CONSULTOR de sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo. La frase "no mantener ningún seguro

requerido” incluirá, sin limitación, la notificación recibida por la CIUDAD de que un asegurador ha iniciado un procedimiento, o ha comenzado un procedimiento en su contra, lo que indica que el asegurador es insolvente.

(c) El hecho de que el CONSULTOR obtenga el seguro no se considerará que libera o disminuye la responsabilidad del CONSULTOR, incluyendo, sin limitación, la responsabilidad bajo las disposiciones de indemnización de este Acuerdo. El deber de indemnizar a la CIUDAD se aplicará a todas las reclamaciones y responsabilidades, independientemente de si se aplica alguna póliza de seguro. Los límites de la póliza no actúan como una limitación sobre el monto de la indemnización que debe proporcionar el CONSULTOR. La aprobación o compra de cualquier contrato o póliza de seguro no eximirá de responsabilidad ni limitará la responsabilidad del CONSULTOR, sus principales, funcionarios, agentes, empleados, personas bajo la supervisión del CONSULTOR vendedores, proveedores, invitados, consultores, sub-consultores, subcontratistas o cualquier persona empleada directa o indirectamente por alguno de ellos.

(d) Si el CONSULTOR subcontrata la totalidad o parte de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR requerirá que cada subcontratista / sub-consultor proporcione protección de seguro, como asegurado adicional, a la CIUDAD y a cada uno de sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios de Acuerdo con los términos de esta sección, excepto que los certificados requeridos y los endosos aplicables deberán estar archivados con CONSULTOR y la CIUDAD antes del comienzo de cualquier servicio por parte del subcontratista. El CONSULTOR y cualquier subcontratista / sub-consultor deberán establecer un estatus de asegurado adicional para la CIUDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios mediante el uso de la Oficina de Servicio de Seguros (ISO) formulario CG 20 10 11 85 o ambos CG 20 10 10 01 y CG 20 37 10 01 o mediante el endoso de una empresa de manuscrito ejecutado que proporcione un estatus de asegurado adicional tan amplio como el contenido en el formulario ISO CG 20 10 11 85.

9. Conflicto de Intereses y no Solicitación.

(a) Antes de la ejecución de este Acuerdo por parte de la CIUDAD, el CONSULTOR deberá completar una declaración de divulgación de conflicto de intereses de la Ciudad de Fresno en la forma que se establece en el **Anexo C**. Durante el término de este Acuerdo, el CONSULTOR tendrá la obligación y el deber de notificar inmediatamente a la CIUDAD por escrito de cualquier cambio a la información proporcionada por el consultor en dicha declaración.

(b) El CONSULTOR cumplirá y exigirá a sus subcontratistas que cumplan con todos los (i) dogmas profesionales y requisitos aplicables que rigen la prevención de conflictos inadmisibles con los clientes; y (ii) Leyes y reglamentos federales, estatales y locales sobre conflictos de intereses que incluyen, entre otros, la Sección 1090 et al. del Código de Gobierno de California. seq., la Ley de Reforma Póliza de California (Código de Gobierno de California Sección 87100 et. seq.) y las regulaciones de la Comisión de Prácticas de Pólizas Justas sobre divulgación y descalificación (2 Código de Regulaciones de California, Sección 18700 et. seq.). En cualquier momento, previo a solicitud por escrito de la CIUDAD, el CONSULTOR proporcionará una opinión escrita de su asesor legal y la de cualquier subcontratista que, después de una investigación con la debida diligencia, el CONSULTOR y los

respectivos subcontratistas cumplen plenamente con todas las Leyes y regulaciones. El CONSULTOR tomara y exigirá a subcontratistas que tomen las medidas razonables para evitar cualquier apariencia de conflicto de intereses. Al descubrir cualquier hecho que dé lugar a la apariencia de un conflicto de intereses, el CONSULTOR notificará inmediatamente a la CIUDAD de estos hechos por escrito.

(c) Al realizar el trabajo y los servicios que se proporcionarán en virtud del presente, el CONSULTOR no empleará ni contratará los servicios de ninguna persona mientras dicha persona esté empleada por la CIUDAD o sea miembro de cualquier consejo, comisión, junta, comité o similar de la Ciudad. Este requisito podrá ser exonerado por el Administrador de la ciudad, solo si no existe posibilidad actual o eventual de conflictos.

(d) El CONSULTOR declara y garantiza que no ha pagado ni acordado pagar ninguna compensación, contingente o de otro tipo, directa o indirecta, para solicitar o adquirir este Acuerdo o cualquier derecho / beneficio en virtud de este.

(e) Ni el CONSULTOR, ni ninguno de los subcontratistas del CONSULTOR que presten servicios en este Proyecto, licitarán, ayudarán a nadie en la preparación de una licitación ni realizarán ningún servicio en conformidad con cualquier otro contrato relacionado con este Proyecto, a menos que se divulgue completamente aprobado por el Administrador de la Ciudad, por adelantado y por escrito. El CONSULTOR y cualquiera de sus subcontratistas no tendrán ningún interés, directo o indirecto, en ningún otro contrato con un tercero en relación con este Proyecto, a menos que dicho interés esté de Acuerdo con todas las Leyes aplicables y totalmente revelado y aprobado por el Administrador de la Ciudad, por adelantado y por escrito. A pesar de cualquier aprobación otorgada por el Administrador de la Ciudad bajo esta disposición, el CONSULTOR seguirá siendo responsable de cumplir con la sección 9(b), anterior.

(f) Si el CONSULTOR subcontratara todo o parte del trabajo a realizar o los servicios que se proporcionarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR incluirá las disposiciones de esta Sección 9 en cada subcontrato y exigirá a sus subcontratistas que lo cumplan.

(g) Esta sección 9 sobrevivirá la expiración o terminación de este Acuerdo.

10. Programa de Reciclaje. En el caso de que el CONSULTOR mantenga una oficina u opere una (s) instalación (es), o se le requiera en este documento mantener u operar la misma, dentro de los límites incorporados de la Ciudad de Fresno, el CONSULTOR, a su exclusivo costo y gasto, deberá:

- (i) Establecer y mantener de inmediato un programa de reciclaje viable y continuo, aprobado por la División de Manejo de Desechos Sólidos de la CIUDAD, para cada oficina e instalación. La literatura que describe los programas de reciclaje de la CIUDAD está disponible en la División de Manejo de Desechos Sólidos de la CIUDAD y llamando a la Línea Directa de Reciclaje de la Ciudad de Fresno al (559) 621-1111.
- (ii) Comunicarse de inmediato con la División de Manejo de Residuos Sólidos de la CIUDAD al (559) 621-1452 y programar una auditoria de desechos gratuita y cooperar con dicha división en la realización de la auditoria para

cada oficina e instalación.

- (ii) Cooperar y demostrar a satisfacción de la División de Manejo de Desechos Sólidos de la Ciudad el establecimiento del programa de reciclaje en el párrafo (i) anterior y el mantenimiento continuo del mismo.

11. Términos Generales.

(a) Salvo que la ley disponga lo contrario, todos los avisos que se exijan expresamente a la CIUDAD dentro del cuerpo de este Acuerdo, y que no se estipulen específicamente de otro modo, serán efectivos solo si están firmados por el Administrador o su designado.

(b) Los registros de los gastos del CONSULTOR relacionados con el Proyecto se mantendrán sobre una base de contabilidad generalmente reconocida y estarán disponibles para la CIUDAD o sus representantes autorizados cuando lo soliciten durante el horario comercial regular durante la vigencia de este Acuerdo y por un período de tres años después pago final o, si es mayor, por cualquier período requerido por Ley. Además, todos los libros, documentos, trabajos y registros del CONSULTOR pertenecientes al Proyecto estarán disponibles con el propósito de realizar auditorías, exámenes, extractos y transcripciones por el mismo período de tiempo. Si se inicia cualquier litigio, reclamo, negociación, auditoría u otra acción antes del vencimiento de dicho período de tiempo, todos los registros se conservarán y estarán disponibles para la CIUDAD hasta que se resuelva dicha acción, o hasta el final de dicho período de tiempo, lo que ocurra más tarde. Si el CONSULTOR subcontrata la totalidad o una parte de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR hará que cada subcontratista también cumpla con los requisitos de este párrafo. Esta Sección 11 (b) sobrevivirá a la expiración o terminación de este Acuerdo.

(c) Antes de la ejecución de este Acuerdo por parte de la CIUDAD, el CONSULTOR habrá proporcionado evidencia a la CIUDAD de que el CONSULTOR tiene licencia para realizar los servicios requeridos por este Acuerdo (o que no se requiere licencia). Si el CONSULTOR subcontrata todo o parte del trabajo o los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR deberá exigir a cada subcontratista que proporcione evidencia a la CIUDAD de que el subcontratista tiene licencia para realizar los servicios requeridos por este Acuerdo (o que no se requiere licencia) antes de comenzar a trabajar.

12. No Discriminación. En la medida requerida por el control de las Leyes federales, estatales y locales, el CONSULTOR no empleará prácticas discriminatorias en la prestación de servicios, el empleo de personal o en cualquier otro aspecto por motivos de raza, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estatus civil, sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, condición de veterano discapacitado o veterano de la era de Vietnam. Sujeto a lo anterior y durante la ejecución de este Acuerdo, el CONSULTOR se compromete a lo siguiente:

(a) El CONSULTOR cumplirá con todas las Leyes y reglamentos aplicables que establecen que ninguna persona deberá, por motivos de raza, credo religioso, color, nacionalidad, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estatus civil, sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, condición de veterano discapacitado o veterano de la era de Vietnam será excluido de participar,

se le negarán los beneficios o estará sujeto a discriminación en cualquier programa o actividad que sea posible o que resulte de este Acuerdo.

(b) El CONSULTOR no discriminará a ningún empleado o Solicitante de empleo por motivos de raza, credo religioso, color, nacionalidad, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estatus civil, sexo, edad, orientación sexual y etnia, condición de veterano discapacitado o veterano de la era de Vietnam. El CONSULTOR se asegurará de que los solicitantes estén empleados y los empleados sean tratados durante el empleo, sin importar su raza, credo religioso, color, nacionalidad, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estatus civil, sexo, edad, orientación sexual y etnia, condición de veterano discapacitado o veterano de la era de Vietnam. Dicho requisito se aplicará a las prácticas de empleo del CONSULTOR, que incluyen, entre otros, los siguientes: empleo, ascenso, degradación o transferencia; publicidad de contratación o contratación; despido o despido; tarifas de pago u otras formas de compensación; y selección para capacitación, incluyendo aprendices. El CONSULTOR se compromete a publicar en lugares visibles, disponibles para los empleados y solicitantes de empleo, avisos que establezcan la disposición de esta cláusula de no discriminación.

(c) El CONSULTOR hará de conocimiento público, solicitudes o anuncios de empleados colocados por o en nombre del CONSULTOR en la búsqueda del presente, declarará que todos los solicitantes calificados recibirán consideración para el empleo sin distinción de raza, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad, discapacidad mental, condición médica, estatus civil, sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, condición de veterano discapacitado o veterano de la era Vietnam.

(d) El CONSULTOR enviará a cada sindicato o representante de los trabajadores con el que tenga un convenio colectivo u otro contrato o entendimiento, un aviso notificando a dicho sindicato o representantes de los trabajadores sobre el compromiso del CONSULTOR en virtud de esta sección y publicará copias del aviso en lugares visibles a disposición de los empleados y solicitantes de empleo.

(e) Si el CONSULTOR subcontrata la totalidad o parte de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR deberá hacer que cada subcontratista también cumpla con los requisitos de esta sección 12.

13. Contratista Independiente.

(a) En la prestación de los servicios aquí previstos, el CONSULTOR actúa únicamente como un contratista independiente. Ni el CONSULTOR, ni ninguno de sus funcionarios, agentes o empleados se considerarán funcionarios, agentes, empleados, empresas conjuntas, apoyadores o asociados de la CIUDAD para ningún propósito. La CIUDAD no tendrá derecho a controlar o supervisar o dirigir la manera o método por el cual el CONSULTOR realizará su trabajo y funciones. Sin embargo, la CIUDAD conservará el derecho de administrar este Acuerdo para verificar que el CONSULTOR esté cumpliendo con sus obligaciones de Acuerdo con los términos y condiciones del mismo.

(b) Este Acuerdo no evidencia una sociedad o empresa conjunta entre el CONSULTOR y la CIUDAD. El CONSULTOR no tendrá autoridad para vincular a la CIUDAD sin el consentimiento expreso por escrito de la CIUDAD. Excepto en la medida

en que se disponga lo contrario en este Acuerdo, el CONSULTOR asumirá sus propios costos y gastos para lograrlo.

(c) Debido a su condición de contratista independiente, el CONSULTOR y sus funcionarios, agentes y empleados no tendrán absolutamente ningún derecho a los derechos y beneficios laborales disponibles para los empleados de la CIUDAD. El CONSULTOR será el único responsable de todas las retenciones de nómina e impuestos y de proporcionar a sus empleados o en nombre de ellos todos los beneficios para empleados, incluyendo, entre otros, los beneficios de salud, bienestar y jubilación. Además, junto con sus otras obligaciones bajo este Acuerdo, el CONSULTOR será el único responsable, indemnizará, defenderá y salvará a la CIUDAD de todos los asuntos relacionados con el empleo y la retención de impuestos para y el pago de los empleados del CONSULTOR, incluyendo, sin limitación, (i) cumplimiento con la retención del Seguro Social y del seguro de desempleo, el pago de beneficios de compensación para trabajadores y todas las demás Leyes y reglamentos que rigen los asuntos de retención, impuestos y pago de los empleados; y (ii) cualquier reclamo de derecho o interés en los beneficios laborales de la CIUDAD, derechos, programas y / o fondos ofrecidos a los empleados de la CIUDAD, ya sea que surja por razón de cualquier derecho consuetudinario, de facto, arrendado, derechos de co-empleado u otra teoría. Se reconoce que, durante la vigencia de este Acuerdo, el CONSULTOR puede estar proporcionando servicios a otros no relacionados con la CIUDAD o con este Acuerdo.

14. Avisos. Cualquier notificación que se requiera o se pretenda entregar a cualquiera de las partes bajo los términos de este Acuerdo deberá ser por escrito y se considerará debidamente entregada si se entrega personalmente, se transmite por fax seguida de una conversación telefónica de recepción, o se envía por un registro o correo certificado, con franqueo prepagado, solicitud de acuse de recibo, dirigido a la parte a la que se le dará el aviso a la dirección de la parte establecida en la página de empresa de este Acuerdo o en cualquier otra dirección que las partes puedan designar de vez en cuando por Noticia escrita. Las notificaciones enviadas por correo de los Estados Unidos en la forma descrita anteriormente se considerarán entregadas o entregadas en el momento de su envío.

15. Términos Vinculante. Sujeto a la Sección 16, a continuación, una vez que este Acuerdo sea firmado por todas las partes, será vinculante y redundará en beneficio de todas las partes y de los respectivos herederos, sucesores, cesionarios, cesionarios, agentes, servidores de cada una de las partes, empleados y representantes.

16. Cesión del Contrato.

(a) Este Acuerdo es personal para el CONSULTOR y el CONSULTOR no asignará sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo sin la aprobación previa por escrito del Administrador de la Ciudad o su designado. Cualquier intento de asignación por parte del CONSULTOR, sus sucesores o cesionarios, será nulo y sin efecto a menos que sea aprobado por escrito por el Administrador de la Ciudad o su designado.

(b) El CONSULTOR se compromete por la presente a no ceder el pago de ningún dinero adeudado al CONSULTOR de la CIUDAD según los términos de

este Acuerdo a ningún otro individuo (s), corporación (es) o entidad (es). La CIUDAD reserva el derecho de pagar todo el dinero adeudado al CONSULTOR directamente al CONSULTOR.

17. Cumplimiento de la Ley. Al proporcionar los servicios requeridos bajo este Acuerdo, el CONSULTOR deberá cumplir en todo momento con todas las Leyes aplicables de los Estados Unidos, el Estado de California y la CIUDAD, y con todas las regulaciones aplicables promulgadas por agencias administrativas y reguladoras federales, estatales, regionales o locales, ahora en vigor y según puedan ser promulgados, emitidos o enmendados durante la vigencia de este Acuerdo.

18. Renuncia. La renuncia por cualquiera de las partes de un incumplimiento por la otra de cualquier disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia continua o una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma o una disposición diferente de este Acuerdo. No se puede renunciar a ninguna disposición de este Acuerdo a menos que esté por escrito y esté firmado por todas las partes de este Acuerdo. La renuncia a cualquiera de las disposiciones de este documento no se considerará una renuncia a ninguna otra disposición de este documento.

19. Ley aplicable y jurisdicción. Este Acuerdo se regirá, interpretará y aplicará de Acuerdo con las Leyes del Estado de California, excluyendo, sin embargo, cualquier regla de conflicto de Leyes que aplique la Ley de otra jurisdicción. El lugar a efectos de la presentación de cualquier acción relacionada con la aplicación o interpretación de este Acuerdo y cualquier derecho y deber en virtud de este será el condado de Fresno, California.

20. Encabezados. Los títulos de las secciones de este Acuerdo son solo para conveniencia y referencia y no se interpretarán ni se mantendrán de ninguna manera para explicar, modificar o agregar a la interpretación o el significado de las disposiciones de este Acuerdo.

21. Divisibilidad. Las disposiciones de este Acuerdo son divisibles. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará a las demás disposiciones.

22. Interpretación. Las partes reconocen que este Acuerdo en su forma final es el resultado de los esfuerzos combinados de las partes y que, si alguna disposición de este Acuerdo resultara ambigua de alguna manera, dicha ambigüedad no se resolverá interpretando este Acuerdo a favor de o en contra de cualquiera de las partes, sino más bien interpretando los términos de Acuerdo con su significado generalmente aceptado.

23. Honorarios de Abogados. Si cualquiera de las partes debe iniciar cualquier procedimiento o acción legal para hacer cumplir o interpretar cualquier término, pacto o condición de este Acuerdo, la parte que prevalezca en dicho procedimiento o acción tendrá derecho a recuperar de la otra parte los honorarios y gastos legales razonables de su abogado.

24. Exhibiciones. Cada anexo y archivo adjunto a los que se hace referencia en este Acuerdo se incorpora y forma parte de este Acuerdo.

25. Precedencia de documentos. En caso de cualquier conflicto entre el cuerpo de este Acuerdo y cualquier anexo o anexo al mismo, los términos y

condiciones del cuerpo de este Acuerdo controlarán y prevalecerán sobre los términos y condiciones expresados en el anexo o documento(s) adjunto(s). Además, cualquier término o condición contenido en cualquier anexo o documento(s) adjunto(s) al presente que pretenda modificar la asignación de riesgo entre las partes, previsto en el cuerpo de este Acuerdo, será nulo y sin efecto.

26. Remediación Acumulativos. Ningún recurso o elección en virtud del presente se considerará exclusivo, pero, siempre que sea posible, será acumulativo con todos los demás recursos legales o en equidad.

27. No hay terceros beneficiarios. Los derechos, intereses, deberes y obligaciones definidos en este Acuerdo están destinados a las partes específicas del mismo según se identifican en el preámbulo de este Acuerdo. No obstante, cualquier disposición contraria en este Acuerdo, no se pretende que ningún derecho o interés en este Acuerdo beneficie o fluya en beneficio de terceros.

28. Alcance del Acuerdo. Cada una de las partes reconoce que ha leído y comprende completamente el contenido de este Acuerdo. Este Acuerdo representa el Acuerdo completo e integrado entre las partes con respecto al tema del mismo y reemplaza todas las negociaciones, representaciones o Acuerdos anteriores, ya sean escritos u orales. Este Acuerdo podrá ser modificado únicamente mediante instrumento escrito debidamente autorizado y ejecutado tanto por la CIUDAD como por el CONSULTOR.

[Firmas a continuación en la siguiente página]

EN FE DE ELLO, las partes han ejecutado este Acuerdo en Fresno, California, el día y año que se indicaron anteriormente.

CIUDAD DE FRESNO,
Una corporación municipal de
California

POR: _____
[Nombre],
[Titulo]

APROVADO POR:
DOUGLAS T. SLOAN
Abogado de la Ciudad,

Por: _____
[Nombre] Fecha
Abogado adjunto de la ciudad

DA FE:
YVONNE SPENCE, CRM MMC
Secretaria de la Ciudad

Por: _____
Fecha
Deputo

Direcciones:

Ciudad de Fresno
Atención:
[Nombre], [Titulo]
[Dirección de
Calle]
Freso, CA [Código
Postal] Teléfono:
(559) [#]
FAX: (559) [#]

Anexos:

1. Anexo A – Alcance de los Servicios
2. Anexo B – Requisitos del Seguro
3. Anexo C – Formulario de Divulgación de Conflictos de Intereses.

[Nombre de Consultor],
[Entidad Legal]

Por: _____

Nombre: _____

Titulo: _____

(Si es corporación o LLC.,
Presidente o Vicepresidente
de mesa directiva.)

Por: _____

Nombre: _____

Titulo: _____

(si es corporación o LLC., CFO,
Tesorero,
Secretario o subsecretario)

Si es aplicable Licencia Profesional

Numero: _____

Nombre: _____

Fecha de emisión: _____

CONSULTOR:

[Nombre del Consultor]

Atención: [Nombre],

[Titulo]

[Dirección de

Calle]

[Ciudad, Estatus, Código Postal]

Teléfono: [código de área y #]

FAX: [código de área y #]

Acuerdo Anexo A

**ALCANCE DE
SERVICIOS**

**Acuerdo de Servicios de Consultores entre la Ciudad de
Fresno y [Nombre del Consultor] (CONSULTOR)
[Título del Proyecto]**

[Describe el Alcance del Servicio]

[Programa de Tarifas y Gastos]

Anexo B

REQUISITOS DE SEGURO
Acuerdo de servicios de consultores entre la Ciudad de
Fresno y (“CIUDAD”) Y [Nombre del Consultor]
(“CONSULTANT”)
[Título del proyecto]

COBERTURA MINIMA DEL SEGURO

La cobertura de Seguro será por lo menos tan amplia como:

1. La versión más actual del Formulario CG 00 01 de Cobertura de Responsabilidad General Comercial de la Oficina de Servicios de Seguros (ISO), que proporciona cobertura de responsabilidad derivada de sus operaciones comerciales. La póliza de Responsabilidad General Comercial se redactará en un formulario de ocurrencia y proporcionará cobertura para "lesiones corporales", "daños a la propiedad" y "lesiones personales y publicitarias" con cobertura para instalaciones y operaciones (incluyendo el uso de equipos propios y no propios), productos y operaciones completadas, y responsabilidad contractual (incluyendo, entre otras, las obligaciones de indemnización en virtud del Acuerdo) con límites de responsabilidad no inferiores a los establecidos en "Límites Mínimos de Seguros".
2. La versión más actual del Formulario de Cobertura de Automóviles Comerciales ISO * CA 00 01, que proporciona cobertura de responsabilidad derivada de la propiedad, el mantenimiento o el uso de automóviles en el curso de sus operaciones comerciales. La Póliza de Automóviles se redactará en un formulario de ocurrencia y proporcionará cobertura para todos los automóviles propios, contratados y no propios u otros vehículos con licencia (Código 1- Cualquier automóvil). Si se utiliza cobertura de automóvil personal, la CIUDAD, sus funcionarios, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios deben figurar como asegurados adicionales.
3. Seguro de compensación para trabajadores según lo exige el estatus de California y el seguro de responsabilidad del empleador.
4. Seguro de responsabilidad profesional (Errores y Omisiones) y Ciber responsabilidad (Privacidad y violación de datos) de Acuerdo con la profesión del consultor.

LIMITES MINIMOS DE SEGURO

El CONSULTOR, o cualquier parte con la que el CONSULTOR subcontrate, mantendrá límites de responsabilidad no menores a los establecidos a continuación. Sin embargo, los límites de seguro disponibles para la CIUDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios como asegurados adicionales, serán el mayor de los límites mínimos especificados en este documento o el límite total de los ingresos del seguro disponibles para el asegurado nombrado:

1. **RESPONSABILIDAD GENERAL COMERCIAL:**
 - (i) \$1,000,000 por incidente por lesiones corporales y daños a la propiedad;
 - (ii) \$1,000,000 por ocurrencia por daños personales y publicitarios;

- (iii) \$2,000,000 en total para productos y operaciones completadas y,
- (iv) \$2,000,000 agregado general que se aplica por separado al trabajo realizado bajo el Acuerdo.

2. **RESPONSABILIDAD DE AUTOMOVIL COMMERCIAL:**

\$1,000,000 por accidente por lesiones corporales y daños a la propiedad.

3. **SEGURO DE COMPENSACION PARA TRABAJADORES** según lo exige el estatus de California con límites legales.

4. **RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR:**

- (i) \$1,000,000 por cada accidente por lesiones corporales;
- (ii) \$1,000,000 por enfermedad por empleado; y
- (iii) \$1,000,000 de limite por póliza de enfermedad.

5. **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL** (Errores y Omisiones):

- (i) \$1,000,000 por reclamo/ocurrencia y,
- (ii) \$2,000,000 agregado de póliza.

6. **RESPONSABILIDAD CIBERNETICA** con limites no inferiores a:

- (i) \$1,000,000 por reclamo/ocurrencia y,
- (ii) \$2,000,000 agregado de póliza

COBERTURA DE SEGURO DE EXCESO

En caso de que el CONSULTOR adquiera una póliza (s) de seguro general o de exceso para cumplir con los "Límites mínimos de seguro", esta póliza o pólizas de seguro "seguirán el formulario" y no ofrecerán menos cobertura que la póliza de seguro principal. Además, dicha (s) póliza (s) de seguro paraguas o de exceso también se aplicarán de manera primaria y no contributiva en beneficio de la CIUDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios.

DEDUCIBLES Y RETENCIONES AUTOASEGURADAS

El CONSULTOR será responsable del pago de los deducibles contenidos en cualquier póliza de seguro requerida en este documento y el CONSULTOR también será responsable del pago de las retenciones auto aseguradas. Todos los deducibles o retenciones auto aseguradas deben declararse en el Certificado de seguro y deben ser aprobados por el Gerente de Riesgos de la CIUDAD o su designado. A opción del Gerente de Riesgos de la CIUDAD o su designado, ya sea:

- (i) La aseguradora reducirá o eliminará dichos deducibles o retenciones auto aseguradas con respecto a la CIUDAD, sus funcionarios, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios; o
- (ii) El CONSULTOR proporcionará una garantía financiera, satisfactoria para el Gerente de Riesgos de la CIUDAD o su designado, garantizando el pago de pérdidas e investigaciones relacionadas, administración de reclamos y gastos de defensa. En ningún momento la CIUDAD será responsable del pago de deducibles o retenciones auto aseguradas.

OTRAS DISPOSICIONES / ENDOSOS DE SEGUROS

Las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Automotriz deben contener, o estar respaldadas para contener las siguientes disposiciones:

1. La CIUDAD, sus oficiales, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios deben estar cubiertos como asegurados adicionales. El CONSULTOR establecerá un estatus de asegurado adicional para la Ciudad y para todas las operaciones en curso mediante el uso del formulario ISO CG 20 10 11 85 o CG 20 10 10 01 o mediante un endoso de la compañía de seguros de manuscrito ejecutado que proporcione un estatus de asegurado adicional tan amplio como el contenido en el formulario ISO CG 20 10 11 85.
2. La cobertura no contendrá limitaciones especiales sobre el alcance de la protección brindada a la CIUDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios. Cualquier producto del seguro disponible que exceda los límites mínimos especificados y la cobertura estarán disponibles para el Asegurado adicional.
3. Para cualquier reclamo relacionado con este Acuerdo, la cobertura de seguro del CONSULTOR será el seguro principal con respecto a la CIUDAD, sus funcionarios, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios. Cualquier seguro o autoseguro mantenido por la CIUDAD, sus funcionarios, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios será un exceso del seguro del CONSULTOR y no contribuirá con él. El CONSULTOR establecerá el estatus primario y no contributivo utilizando el Formulario ISO CG 20 01 04 13 o mediante un endoso de una compañía de seguros de manuscrito ejecutado que proporcione un estatus primario y no contributivo tan amplio como el contenido en el Formulario ISO CG 20 01 04 13.

Las pólizas de Seguro de compensación para trabajadores deben contener o estar respaldada para contener la siguiente disposición: El CONSULTOR y su asegurador renunciarán a cualquier derecho de subrogación contra la CIUDAD, sus funcionarios, funcionarios, empleados, agentes y voluntarios.

El Seguro de Responsabilidad cibernética cubrirá reclamos que involucren violaciones de privacidad, robo de información, daño o destrucción de información electrónica, divulgación intencional y / o no intencional de información privada (incluyendo los costos de monitoreo de crédito), alteración de información electrónica, extorsión y seguridad de la red. Dicha cobertura es necesaria para reclamos que involucren cualquier servicio profesional para el cual el Consultor esté contratado con la Ciudad durante el tiempo que sea necesario para cubrir todos y cada uno de los reclamos.

Si la póliza de Seguro profesional (Errores y Omisiones) y de responsabilidad cibernética está escrita en un formulario de reclamación:

1. Se debe mostrar la fecha retroactiva, y debe ser anterior a la fecha de vigencia del Contrato o al inicio del trabajo por parte del CONSULTOR.
2. Se debe mantener el seguro y se debe proporcionar evidencia de seguro durante por lo menos cinco (5) años después de la finalización del trabajo del Acuerdo o la terminación del Acuerdo, lo que ocurra primero, o, en la alternativa, la póliza deberá estar respaldada para proporcionar no menos de un período de descubrimiento de cinco (5) años.

3. Si la cobertura se cancela o no se renueva, y no se reemplaza con otro formulario de póliza de reclamo con una fecha retroactiva antes de la fecha de vigencia del Acuerdo o el comienzo del trabajo por parte del CONSULTOR, el CONSULTOR debe comprar cobertura de "informes extendidos" para un mínimo de cinco (5) años de finalización del trabajo del Acuerdo o terminación del Acuerdo, lo que ocurra primero.
4. Se debe enviar una copia de los requisitos de notificaciones de reclamaciones a la ciudad para su revisión.
5. Estos requisitos sobrevivieron al vencimiento o terminación del Acuerdo.

Todas las pólizas de seguro seguro requeridas en el presente deberán estar respaldadas para proporcionar que la cobertura no se cancelará, no renovará, reducirá en cobertura o en límites, excepto después de que se haya entregado un aviso por escrito de treinta (30) días calendario por correo certificado, con recibo de regreso solicitado a la CIUDAD. El CONSULTOR también es responsable de notificar por escrito a la CIUDAD bajo los mismos términos y condiciones. Tras la emisión por parte del asegurador, corredor o agente de un aviso de cancelación, no renovación o reducción en la cobertura o en los límites, el CONSULTOR proporcionará a la CIUDAD un nuevo certificado y los endosos correspondientes para dicha (s) póliza (s). En caso de que alguna póliza expire durante el trabajo a realizar para la CIUDAD, el CONSULTOR deberá proporcionar un nuevo certificado y los endosos correspondientes, que demuestren la renovación de dicha póliza no menos de quince (15) días calendario antes de la fecha de vencimiento de la póliza que expira.

Si alguna de estas pólizas estipula que los costos de defensa se paguen dentro de los límites de responsabilidad, reduciendo así los límites disponibles por costos de defensa, entonces el requisito de los límites de responsabilidad de estas pólizas será el doble de los límites establecidos anteriormente.

El hecho de que el CONSULTOR obtenga el seguro no se considerará que libera o disminuye la responsabilidad del CONSULTOR, incluyendo, sin limitación, la responsabilidad bajo las disposiciones de indemnización de este Acuerdo. Los límites de la póliza no actúan como una limitación sobre el monto de la indemnización que debe proporcionar el CONSULTOR. La aprobación o compra de cualquier contrato o póliza de seguro no eximirá de responsabilidad ni limitará la responsabilidad del CONSULTOR, sus principales, funcionarios, agentes, empleados, personas bajo la supervisión del CONSULTOR, vendedores, proveedores, invitados, consultores, sub-consultores, subcontratistas o cualquier persona empleada directa o indirectamente por alguno de ellos.

VERIFICACION DE COBERTURA

El CONSULTOR proporcionará a la CIUDAD todos los **certificados y los endosos aplicables** que efectúen la cobertura requerida a continuación. Todos los certificados y **endosos aplicables** deben ser recibidos y aprobados por el Gerente de Riesgos de la CIUDAD o su designado antes de la ejecución del Acuerdo por parte de la CIUDAD y antes de que comience el trabajo. Todos los endosos no ISO que modifiquen la cobertura de la póliza deberán ser ejecutados por un agente o corredor autorizado y con licencia. A solicitud de la CIUDAD, el CONSULTOR proporcionará inmediatamente a la Ciudad una copia completa de cualquier póliza de seguro requerida bajo este Acuerdo, incluyendo todos los endosos, con dicha copia certificada por el asegurador como una copia fiel y correcta de la póliza original. Este requisito sobrevivirá al vencimiento o terminación de este Acuerdo.

SUBCONTRATISTAS – Si el CONSULTOR subcontrata la totalidad o una parte de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo, el CONSULTOR deberá exigir y verificar que todos los subcontratistas mantengan un seguro que cumpla con todos los requisitos establecidos en este documento y el CONSULTOR se asegurará de que la CIUDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y voluntarios son asegurados adicionales. Los certificados y endosos de los subcontratistas deberán estar archivados con el CONSULTOR y la CIUDAD antes del comienzo de cualquier trabajo por parte del subcontratista.

Acuerdo Anexo C
DIVULGACION DE CONFLICTO DE INTERESES
 [Título del Proyecto]

		SI*	NO
1	¿Está actualmente en litigio con la Ciudad de Fresno o alguno de sus agentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Representa a alguna empresa, organización o persona que esté en litigio con la Ciudad de Fresno?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Representa actualmente o trabaja para algún cliente que haga negocios con la Ciudad de Fresno?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Está usted o alguno de sus principales, gerentes o profesionales, propietarios o inversionistas en un negocio que hace negocios con la Ciudad de Fresno, o en un negocio que está en litigio con la Ciudad de Fresno?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Es usted o alguno de sus principales, gerentes o profesionales, parientes por consanguinidad o por matrimonio con algún empleado de la Ciudad de Fresno que tenga un papel importante en el tema de este servicio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Tiene usted o alguno de sus subcontratistas, o espera tener, algún interés, directo o indirecto, en algún otro contrato relacionado con este Proyecto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Si la respuesta a alguna pregunta es si, explique en su totalidad a continuación.			

Explicación: _____

 Empresa

 Fecha

 (nombre)

 (compañía)

 (dirección)

 (Ciudad y código postal)

┌ Paginas adicionales agregada(s).

ANEXO C - [RESERVADO]

ANEXO D - RFP FORMULARIO DE PREGUNTAS



Departamento de Obras Publicas – División de Planificación y Operaciones de Trafico
TELEFONO # (559) 621-8792

<p>PROPUESTAS DE PREGUNTAS PARA: INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL</p> <p>Con atención a: Jill GormLey Jill.GormLey@fresno.gov</p>	<p>(USO EXCLUSIVO DE la CIUDAD DE FRESNO)</p> <p>PREGUNTA No: FECHA: REVISADO POR: RESPONSABLE DE RESPONDER: CIUDAD <input type="checkbox"/> CONSULTOR <input type="checkbox"/></p>
<p>DE: _____ COMPANIA: _____ PERSONA DE CONTACTO: _____</p>	<p>FECHA: _____ TELEFONO No: _____ FAX No: _____</p>
<p>PREGUNTA:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>RESPONDIDA POR: _____</p> <p>INCLUYENDO EN ANEXO NO. _____</p> <p align="right">FECHA _____</p>	

—

Una pregunta por página – Duplica esta forma a como sea necesario

ANEXO E – ACEPTACION DE INDEMNIZACION Y REQUISITOS DE SEGURO

(Someter con propuesta)

Nombre del Solicitante _____

DECLARACION DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS DE INDEMNIZACION Y SEGURO

PARA: INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL

El Solicitante firmara a continuación que el Solicitante acepta en su totalidad los Requisitos de indemnización y seguro establecidos en el Acuerdo estándar (Anexo C). Si el Solicitante hace una excepción a algunas partes, esas porciones se enumerarán a continuación y el Solicitante firmara que acepta todas las partes de los requisitos que no se enumeran.

Nota: Cualquier excepción puede hacer que la propuesta no responda.

- ACEPTA**
- NO ACEPTA**

Si "NO ACEPTA" está marcado, por favor enumere las excepciones:

Firma de Persona Autorizada

Nombre Escrito de Persona Autorizada

ANEXO F – DECLARACION JURADA DE NO-COLUSION

PARA: REPORTE DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL CEDAR/ CENTRAL

(Enviar con propuesta)

Nombre del Solicitante _____

El Solicitante declara bajo pena de perjurio bajo las Leyes del Estatus de California que esta propuesta no se hace en el interés o en nombre de ninguna persona, sociedad, compañía, asociación, organización o corporación no divulgada; que dicha propuesta es genuina y no colusoria ni falsa; que dicho Solicitante no ha inducido o solicitado directa o indirectamente a ningún otro Solicitante a presentar una propuesta falsa o fingida y que no se ha coludido, conspirado, o acordado directa o indirectamente con ningún Solicitante o cualquier otra persona para presentar una propuesta falsa, o que nadie se abstendrá de presentar una propuesta; que dicho Solicitante no ha buscado de ninguna manera, directa o indirectamente, mediante Acuerdo, comunicación o conferencia con nadie, fijar el precio de la propuesta de dicho Solicitante o de cualquier otro Solicitante, o fijar cualquier costo general, beneficio o elemento de costo de dicho precio de propuesta, o el de cualquier otro Solicitante, o para asegurar cualquier ventaja contra el organismo público que adjudica el Contrato de cualquier interesado en el Contrato propuesto; que todas las declaraciones contenidas en dicha propuesta son verdaderas, y además, que dicho Solicitante no ha presentado directa o indirectamente el precio de su propuesta o cualquier desglose de la misma, o el contenido de la misma, o divulgado información o datos relacionados con la misma, o pagado y no pagará ningún honorario en conexión con el mismo, a cualquier corporación, sociedad, compañía, asociación, organización, depositario de propuestas, o a cualquier miembro o agente del mismo, o a cualquier otro individuo excepto a cualquier persona o personas que tengan una sociedad u otro interés financiero con dicho Solicitante en este negocio general.

La declaración jurada de no colusión anterior es parte de la propuesta. La firma de esta propuesta en la página de firma de esta también constituirá la firma de esta Declaración jurada de no colusión.

Se advierte a los solicitantes que hacer una certificación falsa puede someter al certificador a un proceso penal.

**ANEXO G – RUTAS DESIGNADAS PARA CAMIONES DE
LA CIUDAD DE FRESNO**